

Sincelejo, once (11) septiembre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Omaris de Jesús Vergara Arrieta
Opositores: Francisco Barrios Ortiz y Carmen Torres Ortiz
Predio: "Los Andes parcela 9"

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se observa que los representantes judiciales de los opositores e intervinientes, doctora Angélica Lascano Martínez, Iván Pereira Peñate, Jairo Pinto Buevas, Carlos Andrés Beltrán Agamez, en respuesta al requerimiento realizado por auto de fecha 03 de julio de la presente anualidad, aportan memoriales informando al juzgado que con algunos de sus representados no fue posible establecer comunicación a través de sus números telefónicos y otros no cuentan con los medios tecnológicos mínimos y necesarios para llevar a cabo las diligencias de interrogatorio de parte y declaración jurada de manera virtual.

Ante este panorama, no es factible proceder en este momento con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020, por medio del cual se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales, en específico con lo señalado en el artículo 23 en el cual se dispone que deberá privilegiarse la virtualidad para la práctica de audiencias y diligencias; así como tampoco podrá efectuarse excepcionalmente de manera presencial como lo dicta el artículo señalado, toda vez que ello implicaría el desplazamiento de los deponentes desde un municipio diferente hasta la sede judicial, así como de los apoderados de las partes y el suscrito, lo cual sobrepasaría el aforo permitido en las directrices establecidas en la Dirección Seccional de Administración Judicial, para el ingreso a la sede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

UNICO: Mantener suspendida en el presente caso, la práctica de las pruebas judiciales de Interrogatorio de Parte y Declaraciones Juradas de los señores Carmen Cecilia Torres Ortiz, José de la Cruz Arrieta Piñeres, Alejandro Segundo Bohórquez Rivero, Manuel del Cristo Salgado Chamorro, Carmelo Antonio Arroyo Acosta, Miguel Ángel Ortega Rivera y Willian Dorado Quiroz, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Hasta tanto no varíen las condiciones sanitarias y particulares de cada uno en cuanto al uso de la tecnología o las disposiciones administrativas emitidas por el CSJ y las Direcciones Seccionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a67ffcbbf3597da729dddc0225f32053632632477f81765485e0453bcb74739b

Documento generado en 11/09/2020 05:21:43 p.m.